

**Normas Particulares**

PODER EJECUTIVO

**Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública**

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**Intendencia Región Metropolitana de Santiago****AUTORIZA A CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL NIÑO IMPEDIDO, LA RUEDA, PARA REALIZAR COLECTA REGIONAL****(Resolución)**

Núm. 1.006 exenta.- Santiago, 30 de mayo de 2011.- Vistos: Lo solicitado por la entidad denominada Corporación para el Fortalecimiento de las Capacidades del Niño Impedido, La Rueda, mediante presentaciones de 13.10.2010 y 12.05.2011; lo dispuesto en el D.S. N° 955, de 1974, de Interior, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, sobre Nuevo Procedimiento Administrativo; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Art. 2° de la ley N° 19.175; y resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1.- Autorízase a Corporación para el Fortalecimiento de las Capacidades del Niño Impedido, La Rueda, para efectuar una colecta pública el día 9 de agosto de 2011, en la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Los fondos recaudados serán destinados fundamentalmente para financiar los programas de educación, rehabilitación e integración de niños y jóvenes discapacitados que son atendidos por la institución.

3.- La colecta estará a cargo de las personas que a continuación se indican:

Francisco Javier Álvarez Rojas  
María Teresa Cantero Rodríguez

4.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por esta Intendencia.

5.- La corporación deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las Alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de realización de la colecta. Además, adjuntará un listado con el nombre completo y Rol Único Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.

6.- La entidad recurrente debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974.

7.- Los interesados podrán interponer contra la presente resolución: Recurso de reposición dentro de cinco días ante esta misma autoridad; en subsidio el recurso jerárquico, o en su caso el recurso de revisión, ambos ante S.E. el Presidente de la República, todo de

conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.880; sin perjuicio de los recursos judiciales que procedieren.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S. E. el Presidente de la República, Fernando Echeverría Vial, Intendente Región Metropolitana de Santiago.

**Ministerio de Hacienda**Superintendencia de Bancos e  
Instituciones Financieras**EXTRACTO DE LAS REFORMAS DE  
ESTATUTOS DEL BANCO CONSORCIO**

Certifico que por resolución N° 177, de 4 de julio de 2011, se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos del Banco Consorcio, acordadas durante el año 2010 que fueron rectificadas y ratificadas en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2011, donde también se acordó un nuevo aumento de capital. El acta de la citada Junta Extraordinaria fue reducida a escritura pública el día 2 de mayo de 2011, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

**Extracto de las reformas:**

1. Se rectificaron los valores y fechas pertinentes de las modificaciones a los estatutos correspondientes a tres aumentos de capital aprobados en las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas durante el año 2010 y se acordó aumentar el capital social en la suma de \$8.028.870.884 mediante la emisión de 4.654 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a la utilidad líquida distribuable del ejercicio 2010.

Conforme a las reformas, el capital autorizado del banco asciende a la suma de \$81.879.172.899, dividido en 48.354 acciones nominativas, sin valor nominal que se entera y paga de la siguiente manera: Con la suma de \$63.806.834.815 dividido en 37.850 acciones que se encuentran suscritas y pagadas a esta fecha, con la suma de \$8.028.870.884 dividido en 4.654 acciones liberadas de pago y con la suma de \$10.043.467.200 que se enterará mediante el pago de 5.850 acciones a más tardar el 6 de enero de 2014.- Carlos Budnevich Le-Fort, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

**Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**Asociaciones Gremiales****(Extractos)****“ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROVEEDORES  
DE SERVICIOS DE INTERNET  
INALÁMBRICO A.G.” O “APSII A.G.”**

En Santiago de Chile, a 29 de junio de 2011, ante el Notario Público de la Vigésimo Novena Notaría de

Santiago, don Raúl Undurraga Laso, se constituyó la asociación gremial denominada “Asociación Gremial de Proveedores de Servicios de Internet Inalámbrico A.G.” o “APSII A.G.”, con domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana. Su objeto es promover la racionalización, desarrollo, expansión y protección de la industria chilena de los Servicios de Acceso Inalámbrico a Internet y de aquellas actividades que la complementen o sean conexas a ella. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Francisco Márquez Astorga; Vicepresidente: Fernando Raúl Klagges Geoffroy; Tesorero: Leonardo Gallardo Carvajal; Secretario: John Gerbert Grollmus Merino; Director: Mauricio Robles Villablanca; Director: Juan Carlos Baeza Muñoz. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 6 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 4186.

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFERENTES Y  
PROVEEDORES DEL ESTADO DE CHILE,  
CHILEVENDE A.G.**

En Santiago, a 10 de mayo de 2011, en presencia del Notario, don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público de Santiago, se constituyó la asociación gremial denominada “Asociación Nacional de Oferentes y Proveedores del Estado de Chile”, Chilevende A.G. El domicilio de la asociación es la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Su Objeto es: a) representar los intereses comunes al universo de afiliados, a conjuntos o subconjuntos de éstos en función de sectores o áreas de la economía o de la producción; o los intereses particulares de afiliados que lo necesiten y/o lo soliciten. Todo lo anterior, ante cualesquiera instancias, en especial, las de reclamación e impugnación consignadas en la actual Ley de Compras y Contratación Pública número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis; b) promover y desarrollar la capacitación en el ámbito de las compras públicas, tanto de personas naturales como de las empresas que realizan prestaciones a las distintas instituciones públicas de nuestro país, a través de actividades como seminarios, conferencias y cualquier tipo de evento académico que cumpla con este objetivo; c) promover y desarrollar el intercambio internacional de experiencias entre oferentes de distintos países en el ámbito de las compras públicas y comercio electrónico; d) editar, producir y publicar material gráfico y/o digital con la finalidad de promover el desarrollo y mejoramiento continuo del sistema de las compras públicas nacionales, y e) promover la sana competencia entre los miembros de la Asociación en los mercados creados por el sistema de compras públicas. La Asociación, en el ejercicio de su cometido, en colisión de intereses, privilegiará la representación de aquellos pertenecientes a las empresas definidas como de menor tamaño para los efectos de la Ley número veinte mil doscientos cuarenta y seis. El Directorio de la asociación quedó constituido por las siguientes personas: Presidente don Miguel Alexi Caniuqueo Cabrera; Vicepresidente doña Roxana del Carmen Ibarra Briceño; Secretaria doña Patricia Erica Scholz Konrad, y Tesorera doña Raquel Adriana Cordero Arellano. Asistieron a la constitución de la asociación un total de cuatro personas jurídicas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 4.183.- Santiago, 6 de julio de 2011.